

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del <b>BOLETIN OFICIAL</b> (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 235

Jueves 17 de octubre de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

**DECRETO 2506/1963, de 7 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mota del Marqués (Valladolid).**

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Mota del Marqués (Valladolid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once de referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de

la zona de Mota del Marqués (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.— El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Mota del Marqués (Valladolid) más el paraje denominado Villafeliz, del término municipal de Villalbarba, paraje que linda al Norte, Este y Oeste, con el término a concentrar de Mota del Marqués, y al Sur con el término de Marzales. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.— La concentración de esta zona se llevará a cabo con la salvedad de que a los propietarios que no hayan solicitado la concentración conjunta del paraje de Villafeliz y término de Mota del Marqués no se les podrá adjudicar contra su voluntad en cada uno de ellos más o menos propiedad de la que hubieran aportado en los mismos.

Artículo cuarto.—Las obras de interés agrícola privadas acordadas por el Servicio Nacional de Concentra-

ción Parcelaria y Ordenación Rural o propuestas por este Organismo al Instituto Nacional de Colonización dentro del plazo de seis meses siguientes al día en que sea firme el acuerdo de concentración, podrán gozar de los beneficios máximos establecidos en la vigente legislación sobre colonización de interés local, siendo concedido este auxilio por el Instituto Nacional de Colonización siempre que las obras se realicen dentro del plazo que señalen conjuntamente el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Instituto Nacional de Colonización, facultándose a ambos Organismos para que concierten los convenios necesarios al efecto.

Artículo quinto.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, CIRILO CANOVAS GARCIA.

3.273

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Relación de los Colegios Electorales que han sido designados por las Juntas Municipales del Censo, en

cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que se publica en este periódico oficial.

Adalia.— Sección Unica, Escuela Mixta.

Almaraz de la Mota.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Bercero.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Bobadilla del Campo.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Bocos de Duero.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Boecillo.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Bustillo de Chaves.—Sección Unica, Local del Ayuntamiento.

Cabezón.—Sección Unica, Colegio de Niños.

Cabrerol del Monte.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Castrejón.—Sección Unica, Casa-Consistorial.

Castroverde de Cerrato.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Cigales.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de Niños.—Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de Niños, calle Montoyas.

Cistérniga (La).—Sección Unica, Escuela de Niños.

Curiel.—Sección Unica, Local del Ayuntamiento.

Encinas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Fombellida.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Fontihoyuelo.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Gatón de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Gomeznarro.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Iscar.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de Niños número 3.—Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de Niños número 4.—Sección 3.<sup>a</sup>, Escuela de Niñas número 1.—Sección 4.<sup>a</sup>, Escuela de Niñas número 2.

Llano de Olmedo.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Matapozuelos.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Matilla de los Caños.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Medina de Rioseco.—Sección 1.<sup>a</sup>, Casa Consistorial. Distrito primero.—Sección 2.<sup>a</sup>, Comedor Escolar. Distrito segundo.—Sección 1.<sup>a</sup>, Sociedad de Cazadores.—Sección 2.<sup>a</sup>, Hogar de O. J. E., calle Mediana.

Melgar de Arriba.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Mojados.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Montealegre.—Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Moraleja de las Panaderas.—Sección Unica, Colegio de Niños.

Nueva Villa de las Torres.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Olmos de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Pedraja de Portillo.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Peñaflor de Hornija.—Sección Unica, Local del Ayuntamiento.

Piñel de Abajo.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Piñel de Arriba.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Pozaldez.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Pozuelo de la Orden.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Quintanilla de Arriba.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Quintanilla del Molar.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Roturas.—Sección Unica, calle Mediodía.

Saelices de Mayorga.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

San Miguel del Arroyo.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de Niños.—Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de Niños de Santiago del Arroyo.

San Miguel del Pino.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Santervás de Campos.—Sección Unica, Local de las Escuelas.

Santibáñez de Valcorba.—Sección Unica, Escuela de Niños.

La Seca.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela Graduada de Niñas.—Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela Graduada de Niñas.

Serrada.—Sección Unica, Colegio de Niños.

Tamariz de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Tordehumos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Torrecilla de la Orden.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Torrecilla de la Torre.—Sección Unica, Local del Ayuntamiento.

Torre de Esgueva.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Trigueros del Valle.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Urones de Castroponce.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Vallbuena de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Valdearcos.—Sección Unica, Secretaría del Ayuntamiento.

Valdestillas.—Sección Unica.

Valdunquillo.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Vega de Ruiponce.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Velascálvaro.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Velliza.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villacarralón.—Sección Unica, Salón de Sesiones.

Villacid de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villacreces.—Sección Unica, Local del Ayuntamiento.

Villaesper.—Sección Unica, Escuela Nacional.

Villafuerte.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villagómez la Nueva.—Sección Unica, Casa Ayuntamiento.

Villanueva de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villanueva de la Condesa.—Sección Unica, Ayuntamiento.

Villanueva de los Infantes.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villardefrades.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villaviciencio.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Zorita de la Loma.—Sección Unica, Local de la Secretaría.

Valladolid, 11 de octubre de 1963. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.298

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Restituto González Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de una carnicería, en la Carretera de Villabáñez, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de septiembre de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

3.281—2.296

## Nuevas actividades

Habiendo presentado don Francisco Pérez Fernández, solicitud de licencia para apertura de una pescadería, en la calle Prado de la Magdalena, 4, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 21 de agosto de 1963.—  
El alcalde accidental (ilegible).

3.278—2.297

Habiendo presentado doña Catalina C. Plaza Gutiérrez, solicitud de licencia para establecer una perfumería y mercería, en la Carretera de Esperanza, número 46, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de agosto de 1963.—  
El alcalde, Santiago López González.

2.582—2.298

## CASTRILLO DE DUERO

Por espacio de ocho días, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos co-

bratorios de la riqueza sobre rústica y urbana para el ejercicio de 1964.

Castriello de Duero, 7 de octubre de 1963.—El alcalde, Angel González.

3.220—2.299

## CASTRODEZA

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, para el próximo ejercicio económico de 1964, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 4 de octubre de 1963.—  
El alcalde, Salustiano Valles.

3.185—2.300

## CERVILLEGO DE LA CRUZ

Aprobado por este Ayuntamiento, un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 2 de octubre de 1963.—El alcalde, César López.

3.223—2.301

## CERVILLEGO DE LA CRUZ

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, para su examen y reclamaciones.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por diez días.

Cervillego de la Cruz, 2 de octubre de 1963.—El alcalde, César López.

3.224—2.302

## CORRALES DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de créditos al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia de las partidas que en el mismo constan, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Corrales de Duero, 1 de octubre de 1963.—El alcalde, Félix del Campo.

3.219—2.303

## FRESNO EL VIEJO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario, para construcción de la pared de cerramiento de patios de las escuelas, arreglo del depósito de cadáveres, construcción de comedor infantil, fuentes públicas y aceras de la Casa Consistorial, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 4 de octubre de 1963.—El alcalde, Félix González.

3.188—2.304

## PEÑAFIEL

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales por obras de ampliación del abastecimiento de agua y pavimentación de la calle de la Pintada de esta villa, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñafiel, 3 de octubre de 1963.—El alcalde, Ampelio Merino.

3.179—2.305

## SALVADOR DE ZAPARDIEL

Aprobado por este Ayuntamiento, un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 2 de octubre de 1963.—El alcalde (ilegible).

3.218—2.306

## SAN ROMAN DE HORNIJA

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamación, por el tiempo que se indica.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Padrón arbitrio municipal de rústica, por quince días.

Padrón arbitrio municipal de urbana, por quince días.

San Román de Hornija, 8 de octubre de 1963.—El alcalde, M. García Gago.

3.243—2.307

#### SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia de unas a otras partidas del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 8 de octubre de 1963.—El alcalde, M. García Gago.

3.242—2.308

#### SERRADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1964:

Listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la riqueza rústica, por ocho días.

Listas de arbitrios municipales de rústica y urbana, por diez días.

Serrada, 7 de octubre de 1963.—El alcalde, José B. Martín.

3.260—2.309

#### TORDESILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, para su examen y reclamaciones, el padrón de la contribución urbana para el ejercicio de 1964, por espacio de ocho días.

Tordesillas, 7 de octubre de 1963.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

3.210—2.310

#### VIANA DE CEGA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

Listas cobratorias de la contribución urbana, para el año 1964, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, para el año 1964, por ocho días.

Padrones para la cobranza del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, para el año 1964, por diez días.

Viana de Cega, 7 de octubre de 1963.—El alcalde, Pedro Pérez Casares.

3.214—2.311

#### VILLABARUZ DE CAMPOS

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, si proceden.

Lista cobratoria de la matrícula industrial, por diez días.

Villabaruz de Campos, 5 de octubre de 1963.—El alcalde, Fernando Calderón.

3.182—2.312

#### VILLALON DE CAMPOS

Formados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, para regir en el próximo año de 1964, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones, dentro de los plazos que se señalan y son:

Lista de la contribución de la riqueza rústica, ocho días.

Lista de la contribución de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, quince días.

Villalón de Campos, 9 de octubre de 1963.—El alcalde, Pascual Muñoz.

3.262—2.313

#### ZARATAN

Modificadas las ordenanzas fiscales y sus tarifas, establecidas por este Ayuntamiento y que a continuación se expresan, de acuerdo con la facultad que concede a esta Corporación el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen separadamente al público, con sus respectivos expedientes, para su examen y reclamaciones, que también se habrán de hacer por separado e independiente por cada exacción, ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, según determina el artículo 722 de dicho Cuerpo legal.

1.<sup>a</sup> Tasas sobre licencias para construcciones y obras.

2.<sup>a</sup> Tasas por servicio de Madero.

3.<sup>a</sup> Tasas por concesión de sepulturas en el Cementerio y renovación de las existentes.

4.<sup>a</sup> Tasas por desagüe de canales y otros en la vía pública.

5.<sup>a</sup> Tasas por entrada de carruajes en edificios particulares.

6.<sup>a</sup> Tasas por balcones y voladizos a la vía pública.

7.<sup>a</sup> Tasas por industrias callejeras y ambulantes.

8.<sup>a</sup> Tasas por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

9.<sup>a</sup> Tasas por rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas municipales.

Zaratán, 8 de octubre de 1963.—El alcalde, Aurelio García.

3.238—2.314

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don José de Castro Granjel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 127 de 1963, por don Honorio Fernández Gutiérrez, contra la denegación tácita del Ayuntamiento de Portillo, a dar a conocer el acuerdo que supone adoptó para aplicar al recurrente lo dispuesto por el Decreto de 30 de noviembre de 1956 sobre mejoras de derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local, y en la Orden de 13 de diciembre siguiente dictada para cumplimiento de mentado Decreto, cuya denegación le imposibilita a conocer el detalle del acuerdo y ejercer si procediera contra el mismo los recursos pertinentes habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de octubre de 1963.—José de Castro.

3.272

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL